

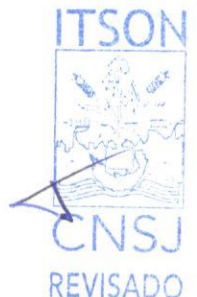


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTOR POR SU RECTOR, DR. JAVIER JOSÉ VALES GARÍA, Y POR LA OTRA PARTE, LAS CUCAMAYAS S.P.R. DE R.L., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LAS CUCAMAYAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR EFRÉN LARA CORRAL, REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "ITSON" a través de su representante:
 - I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
 - I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
 - I.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
 - I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
 - I.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
 - I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.
- II. Declara "LAS CUCAMAYAS" a través de su representante:
 - II.1 Que es una organización fundamentada en la Ley Agraria, constituida mediante Escritura Pública N° 12,285, volumen XCIV, de fecha 02 de junio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Rascón Quijada, Notario Público N° 57, con ejercicio en Huatabampo, Sonora.
 - II.2 Que tiene por objeto el desarrollo de las actividades económicas comunes y de sus agremiados, que están basadas en la producción agropecuaria, específicamente la cría y engorda de ganado bovino.





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

- II.3 Que su representante cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, según se desprende del poder notarial que consta en la Escritura Pública N° 5,033, libro 59, de fecha 14 de febrero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Sergio Cruz Navarro, Notario Público N° 33 con ejercicio en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, estado de Sonora.
- II.4 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Durango 143 norte, colonia Centro, C.P. 85000 de Ciudad Obregón, Sonora.
- III. Declaran “**LAS PARTES**”:
- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

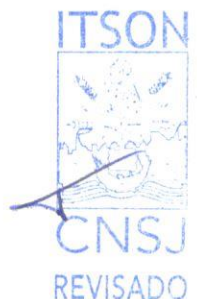
CLÁUSULAS

PRIMERA.- El “**ITSON**” y “**LAS CUCAMAYAS**” celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y/o proyectos específicos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “ITSON”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “**ITSON**” se compromete ante “**LAS CUCAMAYAS**” a:

- A) Colaborar con su personal académico y estudiantes de sus diferentes carreras universitarias, así como con sus instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y/o proyectos amparados por este convenio de colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con “**LAS CUCAMAYAS**”, un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de Profesional Asociado y Licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con “**LAS CUCAMAYAS**”, un programa de estancias y proyectos para alumnos de Licenciatura y Posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

- D) Colaborar conjuntamente con “**LAS CUCAMAYAS**” en proyectos de desarrollo científico y tecnológico, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS CUCAMAYAS”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS CUCAMAYAS**” se compromete ante “**ITSON**” a:

- A) Facilitar sus instalaciones, equipo y animales para prácticas de manejo clínico y zootécnico, necesarios para la realización de actividades académicas y científicas, donde los estudiantes universitarios de Medicina Veterinaria Zootecnista adquieran competencias necesarias para su futuro desarrollo profesional.
- B) Permitir el acceso a sus áreas productivas: agostaderos, praderas irrigadas e instalaciones para la producción de bovinos productores de carne; así como permitir realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y/o proyectos académicos y científicos que pudieran ser coordinados mutuamente por **LAS CUCAMAYAS**” y el “**ITSON**”.
- C) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los programas y/o proyectos que se desprendan de este convenio.
- D) Facilitar animales domésticos, material vegetal y residuos orgánicos necesarios para eventos de capacitación y proyectos de investigación científica en el área de medicina veterinaria, producción animal, biotecnología y demás áreas académicas con que cuenta el **ITSON**.
- E) Elaborar conjuntamente con el “**ITSON**”, un programa para servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de Profesional Asociado, Licenciatura y Posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos y adquirir competencias.
- F) Dar seguimiento a cada uno de los programas y/o proyectos derivados del presente convenio, y notificar al “**ITSON**” dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. El “**ITSON**” designa al **Jefe del Departamento de Vinculación Institucional, Mtro. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga** o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico vinculacion@itson.edu.mx y teléfono (644) 410.09.45, y al **Dr. Fernando Rivera Acuña**, Profesor Investigador de Tiempo Completo adscrito al **Departamento de Ciencias Agronómicas y Veterinarias**, con correo electrónico fernando.rivera@itson.edu.mx y teléfono (644) 410.90.00, Ext. 1665; como responsables administrativo y técnico del seguimiento al cumplimiento de los trabajos derivados de este convenio, respectivamente; por su parte, “**LAS CUCAMAYAS**” nombra como responsable técnico al **Héctor Efrén Lara Corral, Representante Legal de las Cucamayas S.P.R. de R.I.**, para los mismos efectos.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo disposición en contrario debidamente establecida en los convenios específicos suscritos por ambas partes, el “**ITSON**” y “**LAS CUCAMAYAS**” convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a derivar de los programas y/o proyectos acordados al amparo del presente convenio, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; si estos fueran producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de tales derechos. En todo momento, las partes



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

reconocerán el derecho de las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de para de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

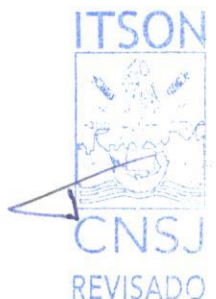
DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA El presente convenio tendrá una vigencia de **3 (tres) años** contados a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 60 (sesenta) días naturales de anticipación su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

POR EL "ITSON"

DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA
RECTOR

POR "LAS CUCAMAYAS S.P.R. DE R.I.":

C. HÉCTOR EFRÉN LARA CORRAL
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA
CASTRO
VICERRÉCTORA ACADÉMICA

DR. FERNANDO RIVERA ACUÑA
PROFESOR INVESTIGADOR DE TIEMPO
COMPLETO ADSCRITO AL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS
AGRONÓMICAS Y VETERINARIAS ITSON

MTRO. DANIEL SEFERINO APODACA
LARRINAGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

